

Villavicencio–Meta, doce de diciembre de dos mil veintitrés

Fijación de Cuota Alimentaria
No. 50001-31-10-001-2010-04538-00

Demandante: Mery López Castaño

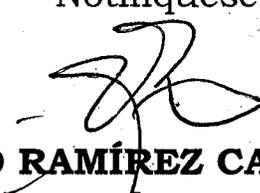
Demandado: Javier Hernán Marroquín Lozada

Teniendo en cuenta que los dineros que se encuentran retenidos en la cuenta de depósitos judiciales, corresponden a las cuotas alimentarias de los meses de abril a diciembre del año 2022 y enero de 2023, fechas para las cuales el señor Juan David Marroquín López ya superaba los 25 años de edad, límite de acuerdo con la jurisprudencia constitucional hasta el cual se extiende la obligación alimentaria; se dispone requerir al demandado señor Javier Hernán Marroquín Lozada, para que si a bien lo tiene, coadyuve la petición de pago elevada por su hijo.

Lo anterior, por cuanto la autorización que hizo el señor Javier Hernán Marroquín Lozada en favor de la señora Mery López Castaño no es procedente, como quiera que el beneficiario de los alimentos es Juan David Marroquín López y no aquella.

Para tal fin comuníquesele esta decisión a la dirección que registre en el expediente, o la que informe la parte interesada.

Notifíquese,


PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

102 de 13 de 12 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria